

ELFUTURO.CL 41 PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA ENTENDER LA NUEVA CONSTITUCIÓN

DERRECHOS SOCIALES

04/41

HE OÍDO HABLAR MUCHO SOBRE LOS “DERECHOS SOCIALES” ¿QUÉ SON?

En las diferentes Constituciones del mundo se definen derechos constitucionales. Estos derechos pueden separarse en distintos tipos. A partir del siglo XX, comenzaron a considerarse con carácter constitucional un grupo de derechos llamados “sociales”, que buscan garantizar un estándar mínimo de condiciones de vida a toda la población. Estos corresponden al derecho a la educación, salud, trabajo, vivienda, seguridad social, entre otros.

En la propuesta de Nueva Constitución la mayoría de estos derechos pueden encontrarse en el capítulo II, “Derechos Fundamentales y Garantías”. Allí, se plantea que será rol del Estado el respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio y satisfacción de estos y otros derechos fundamentales (art. 19).

05/41

¿QUÉ DERECHOS SOCIALES CONTEMPLA LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN?

Es un número importante el que se ha contemplado. Agrupados en el capítulo II podemos encontrar algunos como: derecho a la educación (art. 35); derecho a la salud física y mental (art. 44); derecho al trabajo decente (art. 46); derecho al cuidado (art. 50); derecho a la vivienda (art. 51); derecho a vivir en un entorno seguro y libre de violencia (art. 53); o el derecho a una alimentación adecuada. (art. 56), entre otros.

06/41

SI LOS DERECHOS SOCIALES YA ESTABAN GARANTIZADOS ¿EN QUÉ SE DIFERENCIA LA PROPUESTA CON LA ACTUAL CONSTITUCIÓN?

La propuesta establece que Chile es un Estado Social de Derecho, lo que implica que el Estado debe proveer los bienes y servicios para asegurar estos derechos (art. 1). Esto es una diferencia importante con la Constitución actual donde el Estado solo tiene la obligación de “contribuir” a crear las condiciones que permitan el goce de estos derechos.

Esto podemos verlo, por ejemplo, en la salud. La actual Constitución obliga al Estado a proteger “el libre e igualitario acceso” a la salud y rehabilitación. La propuesta de Nueva Constitución, en cambio, mandata al Estado a “proveer las condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de la salud” (art. 44).

07/41

**ADEMÁS DE PROVEER
LOS BIENES Y SERVICIOS
PARA LOS DERECHOS
SOCIALES**

**¿QUÉ OTRA
RESPONSABILIDAD
TENDRÁ EL ESTADO
RESPECTO A ESTOS?**

Considerando que cada contexto entrega a las personas desafíos específicos para el pleno ejercicio de sus derechos, en diversos artículos de la propuesta de Nueva Constitución se plantea como rol del Estado el derribar barreras en este sentido. Por ello, el Estado debe “adoptar las medidas necesarias para eliminar todos los obstáculos que entorpezcan” la realización de los derechos (art.19). Esto también se ve respecto a los territorios, pues se afirma que cada uno de ellos enfrenta desafíos particulares a la hora de garantizar este grupo de derechos. Por esto, la propuesta reviste de autonomía a las regiones, con el objetivo de garantizar “el respeto, protección y la realización progresiva de los derechos sociales (...) en igualdad de condiciones en las distintas entidades territoriales” (art. 233).